



MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

COMUNICADO INCOOP N° 04/2022

Asunción, 26 de enero de 2022

A fin de dar cumplimiento a la Resolución INCOOP N° 25.079/2022 **"QUE REGULA SOBRE REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS DE COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS ANTE LA PANDEMIA COVID 19 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 24.384/2021"**, al **"Instructivo Sanitario para Eventos Sociales ante la Pandemia de COVID-19"** (21 de enero de 2022) y al **"Instructivo Sanitario para Eventos de Concurrencia Masiva ante la Pandemia de COVID-19 (21 de enero de 2022)"**, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y los Decretos del Poder Ejecutivo, en el marco de la lucha contra el COVID-19 y, de manera a facilitar el cumplimiento de los requisitos para la realización de asambleas, el Instituto Nacional de Cooperativismo en uso de sus atribuciones legales, conferidas en la Ley 2157/03, comunica a las cooperativas, centrales de cooperativas, federaciones de cooperativas y confederaciones de cooperativas cuanto sigue:

1. Que, deberá cumplirse el Protocolo para Asambleas de cooperativas y precooperativas aprobado por el MSPyBS, el Decreto N° 6579/2022 **"POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 6563/2022, HASTA EL 1 DE FEBRERO DE 2022, Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS A TRAVÉS DEL MENCIONADO DECRETO, EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**, el **"Instructivo Sanitario para Eventos Sociales ante la Pandemia de COVID-19"** (21 de enero de 2022) y el **"Instructivo Sanitario para Eventos de Concurrencia Masiva ante la Pandemia de COVID-19"** (21 de enero de 2022", con los siguientes puntos a resaltar:
 - 1.1. Hasta doscientas (200) personas en espacios cerrados con ventilación adecuada, y hasta trescientas cincuenta (350) personas en espacios al aire libre. No se podrán combinar espacios abiertos y cerrados.
 - 1.2. Para garantizar la protección de la salud de las personas que acudan a las asambleas que superen las cantidades de personas indicadas en el párrafo anterior, han de realizarse eventos con un máximo de hasta ochenta por ciento (80%) de aforo en ambiente cerrado (con ventilación adecuada) o al aire libre, con participantes en lugares asignados, con distancia física mínima de un metro y medio (1,5 metros).



Lic. Jorge Cruz Ros



MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

- 1.3. Los participantes han de contar con el esquema completo de inmunización (3 dosis) o dos dosis con un tiempo transcurrido menor a 6 meses de aplicación de la segunda dosis, de la vacuna contra la COVID-19
2. Que, considerando las cantidades indicadas precedentemente las cooperativas o precooperativas pueden convocar a asambleas, remitiendo la convocatoria y el padrón de socios habilitados y, cumplir con el Protocolo e Instructivos aprobados por el MSPyBS. Las entidades deberán además remitir dentro del plazo establecido en la Resolución INCOOP N° 25.079/2022 con el agendamiento previo (Parte Deliberativa) y la remisión de las informaciones requeridas en el artículo 6° de la respectiva Resolución.

Aquellas cooperativas que se encuentren realizando el agendamiento, en base al formato anterior, y que esperan una concurrencia mayor a la indicada en el numeral 1.1 deberán completar los datos a ser remitidos al INCOOP en base a este nuevo formato.
3. Se recomienda a fin de colaborar con la salud pública, a las entidades cooperativas y precooperativas, que para todos los tipos de eventos se requiera la certificación del esquema completo de inmunización (3 dosis) o 2 dosis con un tiempo transcurrido menor a 6 meses de aplicación de la segunda dosis, de la vacuna contra la COVID-19.
4. Que, las informaciones mínimas que debe contener el agendamiento son:

Nombre y Apellido	N° de Cédula de Identidad	Dirección	Teléfono	Vacuna anti covid (3 dosis)	Vacuna anti covid (2 dosis)

Las aclaraciones y consultas podrán realizarse en la dirección de correo mmortega@incoop.gov.py, gegonzalez@incoop.gov.py, gbgonzalez@incoop.gov.py o a los teléfonos: (021) 332022 - (021) 310153 - (021) 310176 - (021) 310177 - (021) 311430 - (021) 310258 - (021) 310260 internos 2227 / 2228.

Este Comunicado y otras informaciones pueden ser encontrados en el sitio web del INCOOP <http://www.incoop.gov.py>



Lic. Jorge Cruz Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo